

RESOLUCIÓN NO. 041/2022

DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMA,**

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley 116 de 10 de diciembre de 2013, se declara el segundo sábado de cada año, día del Desfile de las Mil Polleras, celebración que tendrá lugar en Las Tablas, provincia de Los Santos.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, es la institución que aporta la inversión correspondiente para la promoción y celebración del evento folclórico denominado Desfile de las Mil Polleras.

Que la finalidad de la Ley y del desfile es exaltar la POLLERA como traje típico por excelencia de los panameños, razón por la cual se debe establecer un reglamento, que permita que la actividad sea realizada respetando las diversas clasificaciones, luciéndolas con las normas que regularmente son aceptadas en el folclor nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: RESPETO A LAS REGLAS Y TRADICIONES

La participación de las personas naturales y jurídicas en el Desfile de las Mil Polleras, deberá realizarse respetando las reglas de confección de las mismas y luciéndolas con los accesorios y adornos que le son propios, de acuerdo a la clasificación y región correspondiente.

SEGUNDO: VESTIMENTAS

El Desfile de las Mil Polleras tiene como finalidad exaltar a la pollera como traje típico nacional. Por consiguiente, todas las personas que participen, incluyendo a los músicos, deben respetar las tradiciones y estar vestidos de acuerdo a las normas que protegen nuestras vestimentas típicas.

Vestuario permitido para Delegaciones

DAMAS

Polleras de Gala

- Pollera marcada o punto de cruz
- Pollera zurcida
- Pollera zurcida y calada
- Pollera zurcida, calada y bordada
- Pollera bordada
- Pollera bordada y calada.
- Pollera sombreada (talco al sol o talco en sombra)
- Pollera sombreada y calada

- Polleras sombreada, calada y bordada

Polleras Regionales

- Pollera blanca de cañita
- Pollera blanca de letín bordado
- Pollera blanca de organza
- Pollera blanca de organza bordada
- Pollera blanca de organdí bordado
- Pollera de linón
- Pollera de tela estampadas
- Pollera tiriada
- Pollera de coquitos artesanales e industriales
- Pollera regional de gala de Chepo
- Pollera regional de gala de Tonosí
- Pollera regional de gala de Ocú
- Pollera regional de gala de Veraguas.
- Pollera de Colón (Pollera Congo en todos sus patrones de confección, y Cachimbas)

Polleras Montunas

- Pollera montuna con camisa de una sola arandela
- Pollera montuna con camisa de dos arandelas
- Pollera montuna Veragüense
- Pollera montuna Ocueña
- Pollera montuna Antonera
- Pollera montuna Darienita
- Pollerín Chorrerano

Indumentarias

- Basquiñas
- Basquiñas Chiricanas
- Basquiñas Coclesanas
- Camisolas
- Chambras

Esta indumentaria se podrá utilizar con el tradicional pollerón de zaraza.

CABALLEROS

- Camisilla
- Camisa Guaniqueña o Tonosieña
- Coleta
- Cotona
- Guardando
- Montunos
- Camisas Estilizadas con técnicas propias de la pollera

Tipos de Pantalones:

- Negro
- Chino
- Chingo
- Tela de Color Caqui

Zapatos:

- Negros
- Cutarras
- Chinelas

TERCERO: DESARROLLO DEL DESFILE

A.- DIRECTRICES DEL DESFILE

1. Para su participación en el desfile, las delegaciones deben inscribirse en la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante el formulario que ésta proporcionará y en donde se indicará la fecha del sorteo correspondiente para determinar las posiciones de cada delegación, así como también, el representante de éstas, en el sorteo que decidirá la posición que le corresponde a cada delegación.
2. Una vez se realice el sorteo, no se admitirá más delegaciones. La posición de cada delegación se anunciará posteriormente al sorteo.
3. Cada delegación podrá llevar su bandera o banner que los identifique dentro de la ruta del desfile, no obstante, el arte que se utilice debe respetar los aspectos folclóricos panameños, la moral y las buenas costumbres.
4. Las delegaciones deben seguir la orientación del equipo debidamente autorizada por la Autoridad de Turismo de Panamá, las cuales, las acompañarán en la ruta del desfile.
5. Si a una delegación por motivo de ausencia de sus participantes, se le dificulta salir en el turno que le corresponde, esta deberá, dejar pasar a las otras delegaciones; lo anterior, con la finalidad de que el desfile no se detenga.
6. Si en la delegación participan personas mayores de edad o con alguna discapacidad, debe existir atención especial a estas personas, y en caso de cualquier inconveniente podrá solicitarse ayuda al personal de la ATP o a la Policía Nacional, que los pondrán en manos de los estamentos de seguridad, tales como SINAPROC, Bomberos, Cruz Roja y el 911.
7. Con el fin de que el desfile se desarrolle con fluidez, la presentación de las delegaciones ante las cámaras televisivas, no podrán realizarse paralizando a la delegación para entrevistas; en el caso de dar entrevistas, el entrevistado debe salir del área y posteriormente incorporarse a la delegación correspondiente, a fin de evitar el retraso de las demás delegaciones.

B.- NORMAS DEL DESFILE.

1. El desfile se iniciará a las 1:00 p.m. y dependiendo del número asignado a cada delegación, estas deberán estar en la alineación, media hora antes de su turno.

2. El recorrido completo del desfile toma aproximadamente una (1) hora y media desde la Gobernación hasta su final en la Plaza de Praga de la ciudad de Las Tablas.
3. Queda prohibido utilizar dentro de la ruta del desfile todo tipo de fuegos artificiales, todo tipo de arma y cualquier otro artefacto que ponga en peligro la seguridad de los participantes.

C.- CARROS ALEGORICOS.

1. Para el año 2023, se permitirán carros alegóricos que, al promulgarse la presente resolución, estén en proceso de confección, siempre y cuando se cumpla con los siguientes parámetros:
 - a) Las delegaciones que utilicen carros alegóricos en el desfile deberán informar a la Autoridad de Turismo de Panamá, en el mes de diciembre, el tamaño de la plataforma que utilizará en su participación.
 - b) Los carros alegóricos deben tener elementos decorativos que no sobrepasen la altura máxima de 12 pies desde el piso hasta terminar la última pieza a lo alto, y a la vez, los elementos decorativos que estén a los costados no deben sobresalir demasiado, para evitar demoras en el momento de dar curvas durante el desfile.
 - c) Cada organización tiene la posibilidad de colocar imágenes o logos de empresas o particulares que tengan a bien patrocinar su delegación, tomando en cuenta que dichos logos sean enmarcados por elementos decorativos folclóricos y que los mismos no se excedan en tamaño.
 - d) Las alegorías que se presenten deben basarse en temas folclóricos, desarrollando sus elementos decorativos basados en la pollera panameña y sus elementos. La delegación debe informar a la Autoridad de Turismo de Panamá de su participación con carros alegóricos y los bocetos que muestren el tema a desarrollar.
 - e) Las delegaciones deben tener como mínimo cuatro personas, debidamente identificadas con el carnet de su delegación, que lleven la dirección de su recorrido y la dinámica de elementos que posea, es decir, que estén pendientes de su trayectoria, el traslado al inicio del desfile y hora acordada, de su planta eléctrica o efecto que desea colocarse. Además, deben llevar consigo una o dos varas para la alzada de cableados.
 - f) Cada carro alegórico deberá llevar un extintor.
 - g) Las plataformas a utilizarse pueden ser tiradas por grillos o un auto de doble tracción, solo se les pide que estén debidamente identificadas con un pequeño logo de la delegación a representar.
 - h) Las delegaciones no podrán incluir la participación de autos tipo pick up para llevar aguas o artículos promocionales; estos deberán ser llevados en otro tipo de transporte tales como: carretillas u otro medio que sea manejado manualmente.
 - i) Cada delegación debe estar atenta a la hora que se les indique para el traslado de los carros alegóricos, sus grillos, plantas eléctricas y carretones para músicos al lugar de partida del desfile, donde será ubicado el número de su delegación. Después de la hora y lugar establecido, no se podrá realizar ningún otro movimiento con dichas estructuras y sus autos de remolque.

D.- NORMAS Y PROHIBICIONES

Las delegaciones deberán asegurarse que dentro del grupo de personas que la componen, cumpla con las siguientes normas:

1. Todas las personas que participen de una delegación deben llevar atuendos acordes al desfile respetando las tradiciones y los vestidos folclóricos señalados en la presente resolución.
2. Se prohíbe, dentro del desfile, polleras confeccionadas con telas pintadas, impresas o cualquier otro material que no sean los que por uso y costumbre se han utilizado en la confección de las polleras. En el caso de los caballeros no deben utilizar camisas que trastoquen la identidad de nuestro folclor como tampoco uniforme de estilismo (camisillas de tela impresa y monocromáticas).
3. Se prohíbe, dentro del desfile, damas utilizando pantalones con la blusa de la pollera o vestidos estilizados que no cumplan con la clasificación de las polleras, con excepción de los músicos y cantalantes.
4. Se prohíbe, dentro del desfile, pantalones o camisas que no cumplan con las especificaciones de vestimentas típicas.
5. Se prohíbe, dentro del desfile, sombreros que no sean los típicos de la República de Panamá.
6. Se prohíbe, dentro del desfile, la utilización de gorras por parte de los participantes en las delegaciones. En su lugar deben utilizar sombreros típicos panameños.
7. No se permitirá, dentro del desfile, las polleras que no sean las panameñas, con excepción de alguna delegación de un país hermano que previamente se le haya invitado a participar por parte del Comité Organizador.
8. Las damas que vistan el traje típico "Pollera", deberán hacerlo dignamente; por tal motivo, las alegorías o fantasía no están permitidas dentro del desfile, ya que lo que se debe resaltar es la autenticidad del vestido de la pollera, como la manufactura, patrones y accesorios según sea la región.

TERCERO: La Autoridad de Turismo de Panamá solicitará al señor Alcalde del Distrito de Las Tablas, que la presente Resolución y todo documento que guarde relación con la logística del Desfile de las Mil Polleras, sean parte integral del decreto que regule el desfile.

Fundamento de Derecho: Ley No. 116 de 10 de diciembre de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ivan Eskildsen
IVAN ESKILDSEN
ADMINISTRADOR GENERAL

IV/ss